

INFORME

COMPARATIVA DE LOS MECANISMOS Y ESPACIOS DE DIÁLOGO INTERNACIONAL

Secretaría Técnica



CNTPE
Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo

Informe

Comparativa de los mecanismos y espacios de diálogo internacional

Secretaría Técnica



CNTPE

Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo

Invitación a participar en la sistematización de espacios de diálogo social

Sí el nombre de su país no se encuentra en esta publicación, extendemos una cordial invitación a los representantes de otros espacios de diálogo sociolaboral a completar el formulario disponible y subir sus respuestas en el enlace compartido. Su participación permitirá compartir experiencias que enriquecerán futuras ediciones de esta publicación.

<https://tinyurl.com/6stat4b2>



Índice

1. INTRODUCCIÓN	03
2. SISTEMATIZACIÓN DE RESPUESTAS OBTENIDAS	04
ASPECTOS GENERALES DEL ESPACIO	05
DETALLE SOBRE SU COMPOSICIÓN	09
SOBRE SUS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO	20
INFORMACIÓN ECONÓMICA	30
ESPACIOS DE DIÁLOGO SUBNACIONALES	34
3. CONCLUSIONES	44
4. ANEXOS	48
ANEXO 1. FICHA INFORMATIVA PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCES)	48
ANEXO 2. RESPUESTAS OBTENIDAS AL FORMULARIO COMPARTIDO	49
ANEXO 3. CUADRO COMPLETO CON LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS	50

1. Introducción

Durante los meses de abril y mayo de 2024, desde la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (ST-CNTPE) se difundió el **“Formulario para el recojo de datos sobre espacios de diálogo social”**, cuyo objetivo fue recopilar información sobre otros modelos de gestión de espacios de diálogo social, que sirvan como insumo para el CNTPE en el desarrollo del proceso de fortalecimiento y mejora institucional de su modelo de gobernanza.

Dicho Formulario fue elaborado en español y traducido al inglés y francés (Ver Anexo 1). Con el apoyo de nuestros aliados de la Red de Consejos Económicos y Sociales e Institucionales Similares de América Latina (Red CESISALC) y de la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares (AICESIS), se compartió con dichas organizaciones el referido formulario, precisando el interés del CNTPE de profundizar su comprensión sobre el funcionamiento de cada organización miembro, esperando poder identificar mejoras para el desarrollo y composición de los espacios de dialogo que desde la ST-CNTPE se vienen impulsando. A modo de ejemplo, se incluyó un modelo del formulario completado por la ST-CNTPE con la información pertinente al CNTPE.

Fue así que se invitó a participar a los miembros de la Red CESISALC¹, y a los miembros de AICESIS², para recoger sus aportes y experiencias, y así poder conocer el funcionamiento de otros modelos de espacios de diálogo y compararlos con el modelo del CNTPE. Habiendo obtenido 13 respuestas al formulario difundido, mediante el presente informe se busca presentar, por un lado, el cuadro comparativo que sistematiza los aportes recibidos, así como algunas conclusiones respecto a los alcances del recojo de información realizado. Todos los resultados y el análisis desarrollados en este documento servirán para el desarrollo del proceso de fortalecimiento para el dinamismo del CNTPE.

1. La Red CESISALC se encuentra conformada por: el Consejo Económico y Social de Curazao, el Consejo Económico y Social de Guatemala, el Consejo Económico y Social de Honduras, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú (CNTPE), el Consejo Económico y Social de la República Dominicana, el Consejo de Promoción de la Competitividad de Costa Rica, el Consejo Económico y Social Río Cuarto – Argentina y el Consejo Económico y Social de Buenos Aires- Argentina

2. AICESIS agrupa a unos 70 miembros procedentes de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa.

2. Sistematización de respuestas obtenidas

Luego de la difusión del formulario, se recibieron respuestas hasta el 31 de mayo. Incluyendo el modelo llenado por la ST-CNTPE, se tiene información respecto a 14 formularios llenados con respuestas provenientes de 13 países (Ver cuadro 1).

Cuadro 1
Detalle de países que participaron con el llenado del formulario

América Latina y el Caribe	Europa	África del Norte y Medio Oriente
 Perú (<i>Ejemplo llenado por la ST-CNTPE</i>)	 España	 Túnez
 Argentina	 Irlanda	 Jordania
 Curazao	 Italia	
 Guatemala	 Mónaco	
 Honduras	 Serbia	
 República Dominicana		

El formulario recogía información respecto al espacio de diálogo social contemplado para el llenado, en función a cuatro criterios: aspectos generales del espacio, detalles respecto a su composición, precisión sobre sus reglas de funcionamiento, e información sobre aspectos económicos. Sin perjuicio de ello, cabe realizar algunas precisiones respecto algunas de las 14 respuestas obtenidas.



Respuesta de Jordania

El Consejo Económico y Social de Jordania (CESJ) llenó el formulario respecto a un proceso de diálogo específico, de alcance nacional, constructivo e integral, realizado con el objetivo de recibir retroalimentación sobre el plan para la modernización del sector público del país, y presentar recomendaciones, propuestas e ideas científicas desarrolladas a lo largo de este proceso, al gobierno.

A lo largo de este proceso de diálogo participaron líderes locales y nacionales de los cuerpos electos en las gobernaciones, incluyendo miembros del parlamento, consejos provinciales, consejos municipales, sindicatos laborales y profesionales, cámaras de industria y comercio, además del gobernador administrativo. Los grupos objetivo también incluyeron miembros del Senado, exministros y representantes, presidentes de universidades y facultades especializadas.



Respuesta de Argentina

En el caso de Argentina, el formulario ha sido llenado en función de dos espacios de diálogo de nivel subnacional, correspondientes a la Provincia de Salta y de Río Cuarto. Si bien su alcance es distinto, para efectos de esta sistematización, se contrastará la información obtenida respecto a dichos espacios de diálogo con la información correspondiente a los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de las regiones de Cusco y Tacna. Dicho comparativo serviría como insumo para el fortalecimiento del diálogo sociolaboral que la ST-CNTPE promueve en regiones.

Aspectos Generales del Espacio

Mediante este criterio se buscó conocer la descripción del espacio de diálogo considerado para el llenado del formulario, solicitando información general como el nombre, su denominación, fecha de creación, objetivo y naturaleza. Además, se solicitó precisar la norma que regulaba su funcionamiento, así como los enlaces web a través de los cuales se podía obtener mayor información al respecto. A continuación, se detalla algunas características respecto a las respuestas obtenidas sobre los aspectos generales consultados, agrupando la información en función a la naturaleza del espacio (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2
Espacios de diálogo organizados según su naturaleza

Naturaleza Tripartita

Estos espacios suelen incluir representación equitativa del gobierno, empleadores y trabajadores, lo que facilita la negociación y el consenso entre las partes más directamente involucradas en la economía y el trabajo.

**Túnez**

Consejo Nacional de Diálogo Social (CNDS) Túnez

**Serbia**

Consejo Social y Económico de la República de Serbia

**Perú**

Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE

**Mónaco**

Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco

**Irlanda**

Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda

**Honduras**

Consejo Económico y Social (CES-Honduras)

**España**

Consejo Económico y Social de España

**Curazao**

Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)

Bipartito

Se refiere al diálogo social entre los interlocutores sociales representantes del sector trabajador y empleador.



Italia

Consejo Nacional de Economía y Trabajo

Otros

Además de gobierno, empleadores y trabajadores, estos consejos incluyen otros grupos de interés como ONG, sociedad civil, académicos, entre otros, lo que enriquece la diversidad de perspectivas y puede abordar una gama más amplia de temas sociales y económicos.



República Dominicana

Consejo Económico y Social de la República Dominicana



Guatemala

Consejo Económico y Social de Guatemala

ESPACIOS DE DIÁLOGO DE NATURALEZA TRIPARTITA DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE			
ASPECTOS GENERALES	 PERÚ	 CURAZAO	 HONDURAS
NOMBRE	Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE	Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)	Consejo Económico y Social (CES-Honduras)
FECHA DE CREACIÓN	04 de enero de 2001 se reinstaló el CNTPE	2010	30 de octubre del año 2000
NORMA DE CREACIÓN	Resolución Ministerial N°179-2001-TR (Conformación) Resolución Ministerial N°308-2019-TR (ROF MTPE)	Ordenanza Nacional SER AB 2010, no 87 anexo P Última versión enmendada por Ordenanza Nacional SER PB 2017, núm. 70	Acta Única y Definitiva de Concertación firmada por los representantes de los tres sectores (gobierno, empleadores y trabajadores) (30.10.2000) Decreto Ejecutivo N°PCM-016-2001 (febrero 2002)
REGLAMENTO	Decreto Supremo N°001-2005-TR	Normas de Orden SER 2020	Decreto Legislativo No. 2922013 (Ley del Consejo Económico y Social)
FECHA DE REGLAMENTO	15 de abril de 2005	28 de julio 2020	29 de marzo de 2014
LINK DE REGLAMENTO	https://tinyurl.com/2mmfkbzh	https://tinyurl.com/2vnyr8em	https://tinyurl.com/2nachvfx
WEB INSTITUCIONAL	https://tinyurl.com/3fvrwwvm	https://ser.cw/	https://www.ces.hn/index.html
OBJETIVO	La discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, promoción del empleo, capacitación laboral y de protección social para el desarrollo nacional y regional. Asimismo, es de su competencia la participación en la regulación de las remuneraciones mínimas. Asimismo, el Consejo fortalece el tripartismo, mediante el impulso del diálogo social y el consenso entre empleadores y trabajadores.	El Consejo Económico y Social (SER) es un órgano consultivo permanente cuya función es asesorar al Gobierno y al Parlamento sobre la política socioeconómica a seguir, asuntos de naturaleza socioeconómica y regulaciones legales de naturaleza socioeconómica.	Su objetivo principal es servir de foro o instancia de diálogo y concertación social, donde se analizan y aprueban propuestas relacionadas con la visión estratégica, dimensión, continuidad y forma de las políticas sociales, económicas y laborales.

ESPACIOS DE DIÁLOGO DE NATURALEZA TRIPARTITA DE EUROPA, AFRICA Y MEDIO ORIENTE					
ASPECTOS GENERALES	 SERBIA	 MÓNACO	 ESPAÑA	 IRLANDA	 TÚNEZ
ORGANIZACIÓN	Consejo Social y Económico de la República de Serbia	Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco	Consejo Económico y Social de España	Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda	Consejo Nacional del Diálogo Social (CNDS) Túnez
FECHA DE CREACIÓN	Agosto 2001	22 de diciembre de 1945	17 de junio de 1991	1973	24 de julio de 2017
NORMA DE CREACIÓN	Acuerdo sobre el establecimiento, el alcance y el modo de funcionamiento del Consejo Social y Económico de la República de Serbia Ley del Consejo Social y Económico de la República de Serbia (Boletín Oficial de la República de Serbia, Nº 125/04)	Orden Soberana nº 3.136 de 22 de diciembre de 1945 Soberana Ordenanza nº 11.637, de 30 de junio de 1995	Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social (BOE de 18 de junio de 1991)	No precisa	Ley Nº 54 de 2017, de 24 de julio de 2017, que crea el Consejo Nacional para el Diálogo Social y establece sus competencias y las modalidades de su funcionamiento y sus seis decretos de aplicación publicados en el Diario Oficial de la República de Túnez (JORT).
REGLAMENTO	Reglamento Interno del Consejo Social y Económico de la República de Serbia	Reglamento Interno	Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social (Aprobado por el Pleno del CES)	NINGUNA	Decreto Gubernamental Nº 675 de 2018 de 7 de agosto de 2018 (Organización administrativa y financiera) Decreto Gubernamental Nº 2021-276 de 23 de abril de 2021 (Miembros)
FECHA DE REGLAMENTO	26 de diciembre de 2008	22 de abril de 2008	25 de febrero de 1993	NINGUNA	07 de agosto de 2018
LINK	https://tinyurl.com/mvrx95c5	https://tinyurl.com/3t5yz2ua	https://www.ces.es/naturaleza	NINGUNA	https://tinyurl.com/2rr5nf9u
WEB INSTITUCIONAL	https://tinyurl.com/4n938mnf	https://cese.mc	www.ces.es	www.nesc.ie	https://tinyurl.com/298yntnf
OBJETIVO	El Consejo Económico y Social discute los temas de: desarrollo y mejora de la negociación colectiva, el impacto de la política económica y las medidas para su implementación en el desarrollo y la estabilidad social, política de empleo, política salarial y de precios, competencia y productividad, privatización y otros temas de ajuste estructural, protección del trabajo y de un medio ambiente seguro, educación y formación profesional, salud y protección social y seguridad, tendencias demográficas y otros asuntos de acuerdo con los actos del Consejo Económico y Social.	Sus funciones esenciales son opinar y hacer propuestas sobre temas sociales, financieros, comerciales, industriales, urbanísticos, culturales o educativos, ambientales y de desarrollo sostenible, y cualesquiera otros temas que conciernen en general a la vida económica, social y ambiental del país. Como asamblea consultiva, su objetivo es abordar, en un espíritu de diálogo y consulta social, los temas inherentes a la evolución de la sociedad.	El CES refuerza la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social, reafirmando su papel en el desarrollo del Estado Social y Democrático de Derecho. Al tiempo que cumple con esta función constitucional, sirve de plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación. La función consultiva que se instituye a través del Consejo Económico y Social se ejercerá en relación con la actividad normativa del Gobierno en materia socioeconómica y laboral. Esta participación se materializa, fundamentalmente, en la emisión de informes y dictámenes con carácter preceptivo o facultativo, según los casos, o a propia iniciativa.	Proporcionar asesoramiento al Primer Ministro y al Gobierno sobre política económica, social y medioambiental.	Institucionalización del diálogo social. Garantizar un diálogo social regular y continuo sobre cuestiones sociales y económicas de interés común para los tres interlocutores sociales.

ESPACIOS DE DIÁLOGO DE OTRA NATURALEZA (NO TRIPARTITA) DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE		
ASPECTOS GENERALES	 REPÚBLICA DOMINICANA	 GUATEMALA
ORGANIZACIÓN	Consejo Económico y Social de la República Dominicana	Consejo Económico y Social de Guatemala
FECHA DE CREACIÓN	25 de enero de 2005.	23 de febrero de 2012
NORMA DE CREACIÓN	El Consejo Económico y Social de la República Dominicana fue creado por el Decreto 13-05 el 25 de enero de 2005. La Constitución de la República Dominicana, desde el año 2010 le otorga al Consejo Económico y Social en su Artículo 251, la condición de órgano constitucional extrapoder con autonomía reforzada. La Ley 142-15 instituye el Consejo Económico y Social de la República Dominicana.	Decreto número 2-2012 Ley Orgánica del CES
REGLAMENTO	NINGUNA	NINGUNA
FECHA DE REGLAMENTO	NINGUNA	NINGUNA
LINK	https://tinyurl.com/4yaxfpvy	https://tinyurl.com/5ee4dx98
WEB INSTITUCIONAL	www.ces.gob.do	https://ces.gob.gt/
OBJETIVO	El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo y de concertación social del Poder Ejecutivo, en materia económica, social y laboral. La misión del CES es la construcción y el fortalecimiento permanente de la paz social a través del diálogo franco, abierto y participativo.	Constituir un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado. También puede conocer y realizar opiniones por iniciativa propia. Su fin es mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales en Guatemala.
NATURALEZA	OTRO: Representantes de organizaciones laborales, empresariales y sociales	OTRO: Autónoma del Estado

ESPACIO DE DIÁLOGO DE NATURALEZA BIPARTITA DE EUROPA	
CUESTIONAMIENTO	 ITALIA
ORGANIZACIÓN	Consejo Nacional de Economía y Trabajo (CNEL)
FECHA DE CREACIÓN	3 de enero de 1957
NORMA DE CREACIÓN	Art. 99 de la Constitución de la República Italiana (que establece su composición, naturaleza y método de representación)
REGLAMENTO	Ley No 936 del 30 de diciembre de 1986 (Poderes y funciones) Ley 4 de marzo de 2009, n. 15 (Ampliación de los poderes y funciones del CNEL) Además, funciones adicionales han sido atribuidas al CNEL por la Ley 24 de diciembre de 2012, n. 234, artículo 28, que prevé la participación de los interlocutores sociales y las categorías de producción en decisiones relacionadas con la formación de la posición italiana sobre iniciativas de la Unión Europea. Ley 6 de marzo de 1998, n. 40, artículo 40, párrafo 3, y el Decreto Legislativo del 25 de julio de 1998, n. 286, artículo 42, párrafo 3, que establece un Órgano Nacional de Coordinación para las políticas de integración de inmigrantes dentro del CNEL
FECHA DE REGLAMENTO	No precisa
LINK	No precisa
WEB INSTITUCIONAL	www.cnel.it

OBJETIVO	Con el establecimiento del CNEL, no solo se quiso crear un nuevo organismo, sino que, ante todo, se buscó subrayar la importancia de las diferentes partes sociales en el proceso democrático nacional. Se afirmó la idea de una sociedad pluralista, en combinación con la idea de un Estado basado en los principios fundamentales de subsidiariedad vertical y horizontal. También se reconoció el papel clave de las autonomías locales y regionales, así como la función de los "cuerpos sociales intermedios", es decir, las asociaciones entre trabajadores y empresarios, reconocidas como vehículos para representar sus intereses y promover sus propuestas. La idea del CNEL era, y sigue siendo, representar los intereses de las Fuerzas Sociales que pueden ser alentadas a través del Consejo Nacional para cooperar en la búsqueda de soluciones compartidas para el crecimiento nacional y promover la cohesión social de manera responsable. Esta responsabilidad no rechazó la dialéctica libre entre las Fuerzas Sociales, ni entre estas y el Parlamento y el Gobierno, que durante más de siete décadas de la República se manifestó en varias ocasiones de manera animada e incisiva, sino que llamó más bien a unirse para mejorar la calidad de la democracia y participar de manera específica y eficiente en las decisiones sobre asuntos económicos y sociales tomadas por las Instituciones políticas. Este es un proceso destinado a armonizar el Estado democrático con las demandas del mundo del trabajo. De hecho, en la década de 1950, tanto en Italia como en toda Europa, se creía ampliamente que un organismo que comprendiera una representación igual de trabajadores y empleadores podría reunir a las fuerzas económicas y políticas opuestas que, en ese momento, sacudían al país y ponían obstáculos en el camino hacia la reconstrucción. Por lo tanto, el CNEL se constituyó en un intento por parte de las Instituciones de "integrar" el consenso social y "canalizarlo" hacia un proceso institucional. El artículo 99 de la Constitución es el único artículo que otorga importancia a la representación de los Grupos Sociales y Económicos, clasificados como "categorías productivas", e instituye en el CNEL esta representación variada de una manera que sea consistente con la verdadera y auténtica composición del tejido social.
-----------------	---

Detalle sobre su composición

En función a este aspecto, se solicitó información respecto a la composición del espacio de diálogo, en particular sobre su presidencia, detalle de las instituciones que lo conforman, criterios de representatividad y duración de cada mandato. Sobre este aspecto, resultaba interesante conocer cómo distintos espacios determinaban qué instituciones los conformaban, además de precisar si existía algún procedimiento para incorporar a nuevos miembros.

En ese sentido, a través de los siguientes cuadros se detalla la información obtenida sobre la composición de los espacios de diálogo, agrupando las respuestas recogidas en función a la viabilidad de la incorporación de nuevos miembros (Ver Cuadro 3).

Cuadro 3
Espacios de diálogo organizados según su naturaleza

Normativa no contempla la incorporación de nuevos miembros

La normativa de estos espacios no contempla la incorporación de nuevos miembros.



Perú

Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE



Honduras

Consejo Económico y Social (CES-Honduras)



Curazao

Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)

Necesaria una reforma normativa

En función a como se encuentran estructurados estos espacios, es necesaria una reforma normativa para la incorporación de nuevos miembros



España

Consejo Económico y Social de España



Italia

Consejo Nacional de Economía y Trabajo

Se encuentra prohibida la incorporacon de nuevos miembros



Túnez

Consejo Nacional de Diálogo Social (CNDS) Túnez

Normativa contempla la incorporación de nuevos miembros



Serbia

Consejo Social y Económico de la República de Serbia



Mónaco

Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco



Irlanda

Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda



República Dominicana

Consejo Económico y Social de la República Dominicana

No se precisa información al respecto de la incorporación de nuevos miembros



Guatemala

Consejo Económico y Social de Guatemala

ESPACIOS DE DIÁLOGO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE CUYA NORMATIVA NO CONTEMPLA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS			
COMPOSICIÓN	 PERÚ	 HONDURAS	 CURAZAO
ORGANIZACIÓN	Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE	Consejo Económico y Social (CES-Honduras)	Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)
QUIEN PRESIDE EL ESPACIO	Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	La presidencia del CES, es rotativa entre los sectores que lo integran.	Quien sea nombrado por el Consejo
CÓMO SE DETERMINA PRESIDENCIA	La Presidencia de la República del país nombra a quien ejercerá el cargo de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, que a su vez ejerce la presidencia del CNTPE.	De conformidad con la ley, los integrantes del CES deben elegir de entre sus miembros un presidente que dura en sus funciones un año. Generalmente el sector al que corresponde ejercer la presidencia, propone al consejero que ocupará la presidencia del CES y el resto de la asamblea aprueba la propuesta, por consenso.	El presidente es nominado por el Consejo entre los miembros independientes y nombrado por decreto nacional (artículo C de la reglamentación nacional (PB 2017, no. 70) por la cual se modifica el artículo 8 de la reglamentación nacional de SER)
MANDATO DE PRESIDENCIA	El mismo de su nombramiento como Ministro.	1 año	El presidente es destituido por decreto nacional a petición del Consejo
QUIENES LO CONFORMAN	Por parte del sector trabajador 4 centrales sindicales: Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT); Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); y Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP). Por parte del sector empleador 11 organizaciones: Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP); Asociación de Bancos del Perú (ASBANC); Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE); Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO); Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEX PERÚ); Sociedad Nacional de Pesquería (SNP); Sociedad Nacional de Industrias (SNI); Cámara de Comercio de Lima (CCL); Asociación de Exportadores (ADEX); Asociación de Pequeños y Medianos Industriales del Perú (APEMIPE); y Conglomerado de Pequeña Empresa en el Perú (CPEP) Por parte del sector gubernamental: el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	Por el sector empresarial: cuatro (4) representantes del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). Por el sector obrero-campesino: un (1) representante de la Central General de Trabajadores (CGT), un (1) representante de la Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), un (1) representante de la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH); y, un (1) representante designado de común acuerdo por el Consejo Nacional de Campesinos (CNC) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH). Por el sector gubernamental: un (1) representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; un (1) representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; un (1) representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; un (1) representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.	De conformidad con el artículo 3, primer y segundo párrafo de la Ordenanza Nacional SER, el Consejo está integrado por nueve miembros: Tres miembros para representar los intereses de los empleados; Tres miembros designados para representar los intereses de los empleadores. Tres miembros para representar a los miembros independientes (intereses distintos a los de la comunidad empresarial)

N° DE MIEMBROS	16	12	9
MANDATO DE MIEMBROS	Se extiende por el tiempo que estimen las organizaciones.	3 años, pero pueden ser sustituidos o renombrados para otro período.	Los miembros del Consejo y sus suplentes se jubilarán cada dos años, entendiéndose que la mitad de ellos dimiten cada año según un calendario elaborado con antelación. Los miembros dimitidos y sus suplentes podrán ser reelegidos inmediatamente.
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES	Este espacio lo conforman las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empleadores.	La Ley del CES, no establece ningún criterio para determinar la representatividad de las instituciones y organizaciones que lo conforman. En la práctica se entiende que son las instituciones más representativas de cada sector.	Este espacio está compuesto por las organizaciones más destacadas de trabajadores y empleadores (artículo B de la reglamentación nacional (PB 2017, no. 70) por la cual se modifica el artículo 3 de la reglamentación nacional de SER). La representatividad no sigue un criterio definido, sino que se fundamenta en el reconocimiento histórico general de las organizaciones representativas de trabajadores y empresarios, respectivamente.
CÓMO SE DETERMINA QUE INSTITUCIONES CONFORMAN	Las organizaciones que conforman el CNTPE fueron definidas mediante Resolución Ministerial 147-2001-TR.	La ley establece cuales son los sectores y las instituciones y organizaciones que integran el CES.	La determinación de las organizaciones se fundamenta en el reconocimiento histórico general de las organizaciones representativas de trabajadores y empresarios, respectivamente. Las organizaciones que conforman son las más destacadas.
CÓMO SE DETERMINA A LOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN	Por coordinación interna de las organizaciones que conforman el CNTPE.	Cada institución u organización elige internamente a sus representantes y notifica la designación al CES, por medio de la Secretaría Técnica.	Las personas que representarán a cada institución son nombradas previa designación por escrito de las propias instituciones, en consideración del perfil para los miembros y miembros suplentes del Consejo, establecido por decreto nacional, que contiene medidas generales (artículo B de la reglamentación nacional (PB 2017, no. 70) por la cual se modifica el artículo 3 de la reglamentación nacional de SER) .
INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES	No está contemplado en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del CNTPE. Para suplir ese vacío, los pedidos que realicen organizaciones de trabajadores son trasladados para opinión del Sector Trabajador y los pedidos que realicen gremios empresariales son trasladados para opinión del Sector Empleador.	La ley no prevé la incorporación de nuevas instituciones.	Las mayores federaciones sindicales reconocidas y las asociaciones empleadores/organizaciones de empresarios ya están representadas en el SER y, debido a su carácter tripartito (incluidos los expertos independientes), otras organizaciones o grupos de la sociedad civil (ONG, etc.) no pueden formar parte del SER en virtud de la legislación vigente. No obstante, SER mantiene consultas periódicas con otras organizaciones de representación de intereses y grupos organizados sobre temas específicos.
N° DE ÓRGANOS QUE CONFORMAN	5	5	3
ORGANOS QUE CONFORMAN	El Consejo tiene 5 órganos: 1. Pleno, 2. Comisiones de trabajo, 3. Presidente, 4. Coordinadores ejecutivos de cada sector y 5. La Secretaría Técnica.	El CES está compuesto por cinco (5) órganos: 1. La Asamblea 2. El Consejo Consultivo 3. La Secretaría Técnica 4. El Comité Técnico; y, 5. Las Mesas Sectoriales.	Además del Consejo y la Secretaría Técnica, se forman comisiones de trabajo según se considere necesario, con representación de los 3 grupos (sector laboral, empresario y miembro independientes).

ESPACIOS DE DIÁLOGO QUE REQUERIRIAN UNA REFORMA NORMATIVA PARA PERMITIR LA INCLUSIÓN DE NUEVOS MIEMBROS		
COMPOSICIÓN	 ESPAÑA	 ITALIA
ORGANIZACIÓN	Consejo Económico y Social de España	Consejo Nacional de Economía y Trabajo
QUIEN PRESIDE EL ESPACIO	El Presidente	Preside el CNEL, aquel miembro del Consejo que el Presidente de la República designe para ello
CÓMO SE DETERMINA PRESIDENCIA	El Presidente del CES será nombrado por el Gobierno de la Nación a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo. En todo caso la persona cuyo nombramiento se proponga deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.	El Presidente del CNEL es nombrado entre sus miembros por decreto del Presidente de la República a indicación del Gobierno.
MANDATO PRESIDENCIA	4 años, renovable	5 años, renovable
QUIENES CONFORMAN	20 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 20 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales y 20 el Grupo Tercero, correspondiendo de ellos 3 al sector agrario, 3 al sector marítimo-pesquero, 4 a consumidores y usuarios, 4 al sector de la economía social, siendo los 6 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.	El CNEL está compuesto por expertos (Expertos en cultura económica, social y jurídica), representantes de las categorías productivas de bienes y servicios en los sectores públicos privados (trabajo asalariado, trabajo por cuenta propia y empresas; todos representados a través de organizaciones sindicales o asociaciones comerciales). A partir del año 2000, la composición del Consejo se amplió para incluir a representantes de organizaciones sin fines de lucro (Asociaciones de promoción social y de voluntariado) se incluyó entre los representantes de las categorías productivas.
Nº DE MIEMBROS	61	64
MANDATO DE MIEMBROS	4 años, renovable	5 años, renovable.
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES	Están fijados en la propia Ley del CES. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Primero serán designados por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas, en proporción a su representatividad. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Segundo serán designados por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Tercero serán propuestos, en cada caso, por las entidades o asociaciones correspondientes. Los expertos serán nombrados por el Gobierno de la Nación a propuesta conjunta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda, previa consulta a las organizaciones representadas en el Consejo, entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito socioeconómico y laboral.	La Constitución Italiana ha determinado al CNEL como el principal espacio de diálogo de Italia, siendo este un órgano colegiado que representa a los cuerpos intermedios en el nivel institucional más alto de nuestro sistema. El CNEL prevé una composición de expertos y representantes de las categorías productivas en consideración de su importancia numérica y cualitativa, con el fin de garantizar una representatividad efectiva y una representación equitativa de empleadores y trabajadores. El criterio cualitativo debe referirse no solo a la proporción interna, sino también a la importancia de una categoría en comparación con las demás (agricultura, industria, comercio).

CÓMO SE DETERMINA QUE INSTITUCIONES CONFORMAN	En cada mandato, para la conformación del Pleno del Consejo se tiene en cuenta los criterios de representatividad citados en el artículo anterior.	La designación de los sujetos representativos se realiza mediante decreto del Presidente de la República, a indicación del Primer Ministro, tras una investigación llevada a cabo por el Ministerio de Trabajo, que toma en cuenta una serie de parámetros cuantitativos. Por lo tanto, todo el procedimiento es "supervisado" por el ejecutivo. Entre las innovaciones adoptadas por el CNEL, cabe mencionar la apertura a consultas públicas de ciudadanos, una actividad que lleva la voz de los ciudadanos directamente dentro de la Institución.
CÓMO SE DETERMINA A LOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN	En el caso de las organizaciones socio profesionales, son elegidas libremente por cada organización. En el caso de los expertos en las materias competencia del consejo, son nombradas por el Gobierno, generalmente entre representantes académicos.	Las organizaciones individuales proporcionan una lista corta de nombres de candidatos para representarlas; posteriormente, el Gobierno selecciona a algunos que son nombrados mediante decreto del Presidente de la República, previa indicación del Primer Ministro.
INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES	Para admitir nuevas instituciones no previstas en la Ley sería necesaria una reforma legislativa.	Nuevas organizaciones son admitidas en el CNEL mediante una posible nueva ley que prevea la modificación de la composición del CNEL o su expansión. El hecho de que el CNEL esté previsto por la Constitución hace que sea muy difícil modificar su existencia, mientras que su funcionamiento está regulado por la ley y, por lo tanto, puede modificarse mediante un procedimiento legislativo ordinario.
N° DE ÓRGANOS QUE CONFORMAN	6	6
ORGANOS QUE CONFORMAN	Son órganos del Consejo: a) El Pleno. b) La Comisión Permanente. c) Las Comisiones de Trabajo. d) El Presidente. e) Los Vicepresidentes. f) El Secretario General.	El Consejo está conformado por: 1. Presidente 2. Vicepresidentes 3. Oficina de Presidencia (Beureau) 4. Consejo de Presidencia 5. Asamblea 6. Comisiones y Órganos

SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS EN ESTE ESPACIO DE DIÁLOGO	
CUESTIONAMIENTO	 TÚNEZ
ORGANIZACIÓN	Consejo Nacional del Diálogo Social (CNDS) Túnez
QUIEN PRESIDE EL ESPACIO	La presidencia está garantizada por la alternancia entre los tres componentes del consejo (Gobierno, organización sindical de trabajadores y organizaciones sindicales de empleadores).
CÓMO SE DETERMINA PRESIDENCIA	El presidente es nombrado por decreto. Su candidatura se presenta de mutuo acuerdo entre los partidos constituyentes del consejo.
MANDATO PRESIDENCIA	2 años alternados
QUIENES CONFORMAN	El Gobierno (35 rep.) Unión General de Trabajadores de Túnez (UGTT) (35 rep.): organización sindical de trabajadores más representativa Unión Tunecina de Agricultura y Pesca (UTAP) (5 rep.): organización sindical más representativas de los empresarios del sector agrícola Unión Tunecina de Industria, Comercio y Artesanía (UTICA) (30 rep): organización sindical más representativas de los empresarios de sectores no agrícolas
N° DE MIEMBROS	105
MANDATO DE MIEMBROS	6 años
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES	El criterio para elegir las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores dentro del consejo es el de la organización más representativa a nivel nacional.
CÓMO SE DETERMINA QUE INSTITUCIONES CONFORMAN	El Consejo se encuentra conformado por representantes del gobierno y las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores. Estas organizaciones fueron determinadas por decisión del Ministro de Asuntos Sociales siguiendo la orden del Ministro de Asuntos Sociales de 26 de septiembre de 2018, que fijó 4 criterios para determinar la organización sindical más representativa a nivel nacional para la composición del Consejo. Estos criterios son los siguientes: 1. El número de afiliados a la organización sindical hasta el 31 de diciembre de 2017, 2. Celebración del congreso electoral de la organización sindical. 3. El número de estructuras sectoriales de la organización sindical y la naturaleza de su actividad. 4. El número de estructuras sindicales regionales y locales de la organización sindical.
CÓMO SE DETERMINA A LOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN	El gobierno está representado por miembros designados en su calidad por recomendación del ministro de cada agencia gubernamental representada en el consejo. En cuanto a las organizaciones sindicales de trabajadores y de empleadores, sus miembros son nombrados por decreto a propuesta de las organizaciones interesadas.
INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES	Se encuentra prohibida la admisión de otras instituciones al Consejo.
N° DE ÓRGANOS QUE CONFORMAN	3
ORGANOS QUE CONFORMAN	El Consejo está compuesto por: 1. La Asamblea General, 2. La Oficina de la Asamblea General, denominada "Oficina del Consejo" 3. La Dirección del Consejo.

ESPACIOS DE DIÁLOGO CUYA NORMATIVA CONTEMPLA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

COMPOSICIÓN	 SERBIA	 MÓNACO	 IRLANDA	 REPÚBLICA DOMINICANA
ORGANIZACIÓN	Consejo Social y Económico de la República de Serbia	Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco	Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda	Consejo Económico y Social de la República Dominicana
QUIEN PRESIDE EL ESPACIO	Los presidentes son elegidos basándose en el principio de rotación. Actualmente ocupa el cargo el presidente de la Confederación de Sindicatos Autónomos de Serbia (uno de los dos sindicatos representativos), quien será reemplazado por el presidente de la Asociación de Empleadores de Serbia (una organización representativa de empleadores), y después de él presidirá el Ministro de Trabajo, Empleo, Veteranos y Asuntos Sociales.	Quien sea elegido entre las personalidades independientes del Principado de Mónaco, por el Príncipe Soberano	El Consejo se establece como agencia gubernamental estatutaria, presidida por el Secretario General del Departamento del Primer Ministro.	Quien sea designado por el Presidente de la República
CÓMO SE DETERMINA PRESIDENCIA	Ello se encuentra definido en el Artículo 12 de la Ley sobre el Consejo Económico y Social de la República de Serbia.	El Príncipe Soberano de Mónaco, elige a quien ocupara el cargo de Presidente entre las personalidades independientes del Principado de Mónaco	El cargo de Presidente se otorga al Secretario General del departamento del Primer Ministro.	El Presidente del CES es designado por el Presidente de la República
MANDATO PRESIDENCIA	1 año	3 años	5-7 años	4 años, renovable por un solo periodo consecutivo
QUIENES CONFORMAN	La Ley define al Consejo como un cuerpo independiente, compuesto por 6 representantes del Gobierno de Serbia, seis representantes de las Asociaciones Representativas de Empleadores y seis representantes de los sindicatos representativos.	Se conforma por 12 miembros presentados por el Gobierno en función de sus competencias, 12 miembros por sugerencia de los sindicatos de empleados y 12 miembros por sugerencia de los sindicatos de empresarios	Empleadores, sindicatos, organizaciones agrícolas, grupos comunitarios y voluntarios, departamentos gubernamentales y ocho miembros independientes designados por el Primer Ministro	Pleno conformado por un Presidente, un Secretario General, 15 representantes de organizaciones laborales, 15 representantes de organizaciones empresariales y 15 representantes de organizaciones sociales.
Nº DE MIEMBROS	18	36	No precisa	47

MANDATO DE MIEMBROS	4 años	3 años	Hasta 5 años	4 años, renovable por un solo periodo consecutivo
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES	El método para determinar la representatividad está definido en el artículo 220 de la Ley del Trabajo.	No precisa	La composición ha cambiado con el tiempo y ha reflejado el diálogo con el NESC y el Gobierno para garantizar que la membresía refleje los intereses cambiantes.	La democracia, representatividad, territorialidad, transparencia, pluralidad, equilibrio de género y afinidad con los objetivos del Consejo Económico y Social deberán guiar la elección de los consejeros o representantes en el Pleno y la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social por los distintos sectores.
CÓMO SE DETERMINA QUE INSTITUCIONES CONFORMAN	Mediante consenso	Hay un tercio de representantes de los trabajadores, un tercio de representantes de los empleadores, y un último tercio de personalidades independientes.	Ha ido cambiando, en función del diálogo con el NESC y el Gobierno para garantizar que la membresía refleje los intereses cambiantes.	Los miembros del CES son seleccionados por los propios sectores (social, laboral y empresarial) cada 4 años, mediante asambleas eleccionarias con la participación de las organizaciones de cada sector.
CÓMO SE DETERMINA A LOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN	Cada uno de los participantes nombra de forma independiente a sus miembros del Consejo Económico y Social por un período de 4 años.	El Presidente del CESE es una personalidad independiente. Hay dos Vicepresidentes: uno que representa a la componente de los trabajadores y otro a la componente de los empleadores. Estos representantes son elegidos por el Gobierno de la lista de miembros de cada componente. En cuanto a los representantes sindicales, tanto de los trabajadores como de los empleadores, se trata de miembros presentados por estos organismos sindicales. Hay sindicatos patronales y de trabajadores, siendo pocos en número, la representatividad está así asegurada.	Las organizaciones miembro, generalmente designan la representatividad basándose en un proceso electoral.	Las organizaciones representantes de cada sector ante el CES, designan por escrito a la persona física que actuará en su nombre en las reuniones del Pleno. (

INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES	El procedimiento está definido en la Ley del Trabajo.	Las instituciones son las mismas desde la creación del CESE, excepto por la eventual y ocasional adición de componentes de trabajadores o patronales cuando se crean	Diálogo entre Consejo y Gobierno	Los miembros del CES son seleccionados por los propios sectores (social, laboral y empresarial) mediante asambleas eleccionarias. (Artículo 8, Párrafo I, Ley 142-15) Para que una organización pueda participar en las asambleas de elección de representantes en el Pleno del Consejo Económico y Social deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar al día en el cumplimiento de las normas que regulen su incorporación y registro. b) Tener al menos 3 años de haber sido constituida. c) Desarrollar acciones vinculadas a su objeto social y relacionadas con los objetivos del Consejo Económico y Social. (Artículo 4, Decreto 291-20)
Nº DE ÓRGANOS QUE CONFORMAN	4	5	No precisa	7
ORGANOS QUE CONFORMAN	De acuerdo con su Reglamento, el Consejo ha formado cuatro órganos de trabajo permanentes: Órgano de Trabajo sobre Asuntos Económicos, Órgano de Trabajo sobre Negociaciones Colectivas y Resolución Pacífica de Disputas Laborales, Órgano de Trabajo sobre Seguridad y Salud en el Lugar de Trabajo y Órgano de Trabajo sobre Legislación.	No se precisa, pero de acuerdo a la normativa del CESE, forman parte del Consejo: 1. El Presidente 2. Los Vicepresidentes (2) 3. El Comité de Coordinación 4. Las Secciones (7) 5. Secretaría	No precisa	Además del Pleno de integrantes y de la Comisión Ejecutiva, para el logro de su misión, el Consejo Económico y Social cuenta con cinco Comisiones Permanentes: 1) Institucionalidad, Transparencia y Estado de Derecho. 2) Educación, Salud y Protección Social. 3) Economía, Productividad y Empleo. 4) Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. 5) Asuntos Emergentes y Coyunturales relacionados con las materias socioeconómica y laboral. El Pleno del Consejo Económico y Social podrá crear también Comisiones Especiales con carácter transitorio cuando lo considere necesario.

ESPACIO DE DIÁLOGO NO PRECISA INFORMACIÓN AL RESPECTO DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

COMPOSICIÓN	 GUATEMALA
ORGANIZACIÓN	Consejo Económico y Social de Guatemala
QUIEN PRESIDE EL ESPACIO	El miembro de la Asamblea designado como Presidente
CÓMO SE DETERMINA PRESIDENCIA	El presidente del Consejo es nombrado por el Presidente de la República luego de ser seleccionado de una terna propuesta por la Asamblea del Consejo.
MANDATO PRESIDENCIA	4 años
QUIENES CONFORMAN	8 representantes del Sector de las Cooperativas, 8 representantes del Sector de los Empresarios y 8 representantes del Sector de los Trabajadores Reconocidos en Guatemala como tres sectores productivos predominantes
N° DE MIEMBROS	25
MANDATO DE MIEMBROS	4 años
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES	La legitimidad del grado de representación de cada sector se regirá por las reglas institucionalizadas en forma particular para cada uno de los sectores productivos.
CÓMO SE DETERMINA QUE INSTITUCIONES CONFORMAN	Están definidos en el Decreto 02-2012 "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala"
CÓMO SE DETERMINA A LOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN	a) Los consejeros representantes del sector sindical serán designados con respeto estricto a los principios de representatividad establecida en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, según la recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de esa organización. b) Los consejeros representantes de las organizaciones de empresarios serán nombrados por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-, en una asamblea especialmente convocada para tal efecto y celebrada de conformidad con sus normas constitutivas. c) Los consejeros representantes de las organizaciones cooperativas, serán nombrados según las reglas particulares que rijan para este sector, de conformidad con los estatutos de sus organizaciones. Cuando se invite a un grupo social en calidad de asistente complementario que carezca de reglas institucionalizadas de representación, sus delegados deberán haber sido designados a través de criterios objetivos, precisos y establecidos de antemano, de manera que sea legítima su calidad representativa
INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES	No aplica
N° DE ÓRGANOS QUE CONFORMAN	3
ORGANOS QUE CONFORMAN	Secretaría Técnica, la Asamblea y la Comisión Permanente

Sobre sus reglas de funcionamiento

Sobre este punto, se solicitó la precisión respecto al funcionamiento del espacio de diálogo, contemplado para el llenado del formulario, pidiendo información más detallada sobre la periodicidad de las reuniones, el quorum necesario para sesionar, la adopción de los acuerdos y si contaban con reglas de conducta durante el desarrollo de las sesiones o algún protocolo de debate. Asimismo, se consultaba la manera de resolver situaciones no previstas o no contempladas en su regulación.

En ese sentido, a través de los siguientes cuadros se detalla la información obtenida sobre el funcionamiento de los espacios de diálogo, agrupando las respuestas recogidas en función a la especificidad de la regla de quorum (Ver Cuadro 4).

Cuadro 4

Espacios de diálogo organizados según la especificidad de la regla de quorum

Regla específica de quorum - mas de una convocatoria

Estos consejos tienen reglas claras y específicas sobre la cantidad de miembros necesarios para el quórum, lo que garantiza la legitimidad de las decisiones tomadas durante las reuniones. No obstante, permite realizar más de una convocatoria en caso no se haya alcanzado el quorum necesario inicialmente.



España

Consejo Económico y Social de España



República Dominicana

Consejo Económico y Social de la República Dominicana



Curazao

Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)

Regla específica de quorum - convocatoria única

Estos consejos tienen reglas claras y específicas sobre la cantidad de miembros necesarios para el quórum, lo que garantiza la legitimidad de las decisiones tomadas durante las reuniones. No obstante, no plantea alternativas para sesionar en caso no se haya alcanzado el quorum necesario inicialmente.



Serbia

Consejo Social y Económico de la República de Serbia



Guatemala

Consejo Económico y Social de Guatemala



Honduras

Consejo Económico y Social (CES-Honduras)



Italia

Consejo Nacional de Economía y Trabajo

**Perú**

Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE

Regla general de quorum

En estos casos, las reglas para el quórum son más generales y pueden basarse en principios comunes, como la mayoría simple, lo que proporciona cierta flexibilidad en la operatividad del consejo.

**Túnez**

Consejo Nacional de Diálogo Social (CNDS) Túnez

Regla no especificada o no disponible

La falta de una regla específica o la ausencia de información sobre el quórum puede indicar una estructura más flexible o una documentación insuficiente sobre este aspecto, lo que podría afectar la transparencia y la consistencia en la toma de decisiones.

**Mónaco**

Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco

**Irlanda**

Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda

ESPACIOS DE DIÁLOGO CON REGLAS ESPECÍFICAS DE QUORUM Y CONTEMPLAN MAS DE UNA CONVOCATORIA

FUNCIONAMIENTO	 ESPAÑA	 REPÚBLICA DOMINICANA	 CURAZAO
ORGANIZACIÓN	Consejo Económico y Social de España	Consejo Económico y Social de la República Dominicana	Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)
PERIODICIDAD	El Pleno se reúne de manera ordinaria una vez al mes, y se puede reunir extraordinariamente si así se requiere. Las Comisiones de Trabajo se reúnen todas las veces que sean necesarias.	El Pleno se reunirá de Forma Ordinaria dentro de la última semana de cada mes, y de Forma Extraordinaria cuando sea solicitado por el Presidente del Consejo Económico y Social o por dos terceras partes de los integrantes del Pleno. La Comisión Ejecutiva se reunirá de forma ordinaria durante la segunda semana de cada mes y de forma extraordinaria tantas veces como fuere necesario a solicitud del Presidente del Consejo Económico y Social. (Artículo 22, Ley 142-15)	El Consejo reúne cada tercer viernes del mes. En caso necesario, pueden convocarse reuniones extraordinarias.
TIPO DE QUORUM	Segunda convocatoria	Segunda Convocatoria	Tercera convocatoria
QUORUM 1	31 más el Presidente y el Secretario General	1/3 de los miembros de cada sector	Mitad del número de miembros que componen el Consejo, siempre que haya representación de cada grupo
QUORUM 2	20 más el Presidente y el Secretario General	1/3 de por lo menos dos sectores representados en el CES	Después de dos convocatorias sin quórum, a la siguiente convocatoria se realiza la reunión independientemente del número de miembros que se hayan presentado
REGLA QUORUM	Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de, al menos, treinta y uno de sus miembros, más el Presidente y el Secretario General o quienes les sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de veinte miembros más el Presidente y el Secretario General o quienes les sustituyan legalmente.	Las reuniones del Pleno sólo serán válidas con la presencia de un tercio (1/3) de los miembros de cada sector. Si se requiere una segunda convocatoria del Pleno para conocer una misma agenda, se debe contar con la presencia de un tercio, de por lo menos dos de los sectores representados en el CES. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva sólo serán válidas con la presencia de por lo menos un miembro de cada sector.	Por lo menos la mitad del número de miembros que componen el Consejo (artículo 10, apartado 1 de la reglamentación nacional SER AB 2010, no 87 Anexo P, en su última versión enmendada por PB 2017, no. 70). Se aplica también que haya representación de cada grupo (sector laboral, empresario y miembros independientes)
HAY ALGUNA CONSECUENCIA A LA INASISTENCIA	No penalización	Si, vacancia	Si

CUAL ES LA CONSECUENCIA DE LA INASISTENCIA	Aparte de la lógica de alcanzar el quorum mínimo constitutivo, la consecuencia es la no participación en los trabajos. No hay penalización.	Cuando el representante no asista a tres reuniones consecutivas a las cuales haya sido formalmente convocado y no haya presentado excusas formales al Pleno o a la Comisión Ejecutiva, se considerará que existe una vacante en el Pleno o en la Comisión Ejecutiva. En ese caso de vacante, la organización consejera designará un nuevo representante, quien completará el período para el cual fue elegido el representante sustituido. Si una organización consejera renuncia a seguir formando parte del Consejo Económico y Social, se deberá convocar a una nueva asamblea para la elección de una nueva organización consejera dentro de los 30 días calendarios siguientes.	La reunión se cancela y se convoca una nueva reunión. De acuerdo al artículo 10, apartado 2 de la reglamentación nacional SER AB 2010, no 87 Anexo P, en su última versión enmendada por PB 2017, no. 70: después de que el Consejo haya sido convocado dos veces sin que se haya alcanzado el quórum necesario, la reunión del Consejo convocada a continuación pasará a celebrarse independientemente del número de miembros que se hayan presentado. Una vez convocado el Consejo, posteriormente se celebrará con independencia del número de miembros que se hayan presentado.
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Mayoría absoluta	Por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno.	Mayoría de los presentes en la reunión.
REGLA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS	En sesión plenaria, los dictámenes e informes son sometidos a votación. El Pleno adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, dirimiendo los empates el presidente mediante voto de calidad.	La regla general en los procesos de diálogo del CES, es la búsqueda de consensos entre los actores. Los consensos no pueden confundirse con unanimidad. Entender consenso como unanimidad es conferirle a la minoría el derecho al veto, y eso no es democrático. El consenso debe entenderse como una opinión que cuenta con una mayoría cualificada de los participantes, nunca menor al 75%. El consenso se hace evidente cuando no hay necesidad de realizar una votación para conocer cuál es la preferencia de una mayoría altamente cualificada. Cuando no es posible obtener un consenso se recurre al proceso de votación. Las decisiones del Pleno serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno. Si se requiere una segunda convocatoria del Pleno para conocer una misma agenda y no se logra el quórum reglamentario, el Pleno podrá emitir un dictamen calificado sobre los temas de agenda, siempre que se cuente con la presencia de un tercio, respectivamente, de por lo menos dos de los sectores representados en el CES. El dictamen	Los dictámenes del Consejo se elaboran de acuerdo al sentir de la mayoría de los presentes en la reunión. En los dictámenes se recogerá los sentimientos discrepantes de la minoría, si se solicita. Los miembros pueden adjuntar notas de la minoría al dictamen si las opiniones expresadas en él han sido defendidas en la reunión en la que se debatió el dictamen a emitir.

		calificado contendrá las decisiones aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno, así como las opiniones motivadas y los consensos y disensos. Las decisiones de la Comisión Ejecutiva serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno.	
MECANISMOS DE VOTACIÓN	No precisa	No precisa	No precisa
TIENE ALGUNA NORMA QUE REGULE CONDUCTA DURANTE LAS SESIONES	El Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo.	No precisa	Se cuenta con un reglamento interno - Reglement van Orde SER 2020
LINK DE NORMA QUE REGULA CONDUCTA	https://tinyurl.com/pswx8tk3	No precisa	https://tinyurl.com/2vnyr8em
SITUACIONES NO PREVISTAS	Se resuelven mediante negociación entre los diferentes grupos.	El Pleno del Consejo Económico y Social es el organismo facultado para dirimir cualquier aspecto no contemplado en el reglamento, así como para dirimir cualquier controversia derivada de su aplicación.	El reglamento interno dicta que si algún artículo del reglamento parece prestarse a interpretaciones divergentes, el presidente decidirá en consulta con los miembros (artículo 26, apartado 2, del reglamento interno)

ESPACIOS DE DIÁLOGO CON REGLAS ESPECÍFICAS DE QUORUM QUE CONTEMPLAN UNA CONVOCATORIA ÚNICA					
FUNCIONAMIENTO	 SERBIA	 GUATEMALA	 HONDURAS	 ITALIA	 PERU
ORGANIZACIÓN	Consejo Social y Económico de la República de Serbia	Consejo Económico y Social de Guatemala	Consejo Económico y Social (CES-Honduras)	CNEL - Consiglio Nazionale dell'Economia e del Lavoro	Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE
PERIODICIDAD	Las reuniones del consejo se realizan una vez al mes.	La Comisión Permanente una vez a la semana La Asamblea una vez al mes	Por disposición legal la Asamblea debe reunirse de forma ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses. El Consejo Consultivo y el Comité Técnico deben reunirse una vez al mes. Las mesas sectoriales deben reunirse las veces que sean necesarias hasta que terminen el mandato expreso que se les haya asignado.	La Asamblea está programada una vez al mes (con la posibilidad de ser convocada varias veces en el mismo mes si es necesario). Lo mismo se aplica a las Comisiones y otros órganos.	El reglamento indica que las Sesiones Ordinarias se realizan una vez al mes, las mismas que son convocadas por el Presidente, con anticipación no menor de cinco días. Asimismo, el Presidente puede convocar a Sesiones Extraordinarias por iniciativa propia o a solicitud de ambos Coordinadores Ejecutivos.
TIPO DE QUORUM	Al menos 2 miembros de cada sector	Al menos 6 consejeros por cada sector	No menos de (9) de sus integrantes que deben incluir al Presidente y al Secretario Ejecutivo.	Mitad más uno de los miembros con derecho al voto.	El quórum necesario para la instalación válida de las sesiones corresponde a la mitad más uno, por sector.
REGLA QUORUM	Al menos dos miembros o suplentes de cada uno de los tres sectores participantes en el diálogo social (Gobierno, Sindicatos, Empleadores).	Presencia de al menos seis consejeros por cada sector, Presidencia y Secretaría Técnica	La asamblea sesiona válidamente con no menos de (9) de sus integrantes que deben incluir al Presidente y al Secretario Ejecutivo. El Consejo Consultivo sesiona con no menos de tres (3) de sus integrantes.	Habrà quorum cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho al voto	Existirá quórum cuando en cada sector esté presente la mitad más uno de sus representantes.
HAY ALGUNA CONSECUENCIA A LA INASISTENCIA	No	No	No	No	No está contemplado en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del CNTPE.

CUAL ES LA CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA	No se prevén consecuencias punitivas porque la premisa básica del diálogo social es que este es voluntario y no obligatorio.	Se documentará este hecho en el registro administrativo respectivo, se procederá a conocer los temas de información, y los puntos que necesiten ser sometidos a votación se trasladarán para la próxima Asamblea.	La inasistencia de los representantes se suplente con el suplente que corresponde. La ley no contempla consecuencias para el que no pueda asistir.	No hay consecuencias particulares, excepto el hecho de que la actividad del Consejo se vería ralentizada.	No aplica
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Consenso	Alcanzar seis votos a favor por cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.	Consenso	Mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes	Consenso
REGLA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Cada decisión se toma por consenso de los miembros del Consejo presentes en la reunión (no la organización, sino cada uno de los miembros).	Las decisiones únicamente podrán ser aprobadas cuando se alcance un total de seis votos a favor por cada uno de los sectores productivos que integran el Consejo.	Todas las resoluciones y opiniones que emite el CES, deben adoptarse por consenso.	La Asamblea adopta dictámenes u otros documentos por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes, pero en cualquier caso no menos de un tercio de los miembros en ejercicio.	Los acuerdos del Pleno se adoptan por consenso de los tres sectores: Empleador, Trabajador y Estado; y la toma de decisiones por sector es autónoma. Estos acuerdos constan en actas, las que son firmadas por los consejeros asistentes.
MECANISMOS DE VOTACIÓN	No precisa	Cuando sea necesario realizar una votación, ésta será nominal.	No precisa	Para la aprobación de las decisiones (y recordemos que el CNEL también tiene iniciativa legislativa) el CNEL suele decidir por unanimidad, pero en caso de que no haya acuerdo, se registran las posiciones de las organizaciones contrarias.	No precisa
TIENE ALGUNA NORMA QUE REGULE CONDUCTA DURANTE LAS SESIONES	Reglamento Interno del Consejo Social y Económico de la República de Serbia	NINGUNA	No existe ningún instrumento legal que regule estos aspectos.	Se tiene un Reglamento de Organización y Procedimiento, aprobado por la Asamblea del CNEL.	NINGUNA

LINK DE NORMA QUE REGULA CONDUCTA	https://tinyurl.com/26nrz4s2	NINGUNA	NINGUNA	https://www.cnel.it/Documenti/I-Documenti	NINGUNA
SITUACIONES NO PREVISTAS	El orden del día de la sesión del Consejo (temas a discutir) se determina por consenso de los presidentes de las organizaciones que participan en el trabajo del Consejo antes de la sesión. De esta forma se evita un posible problema a la hora de determinar el orden del día de la sesión.	Una de las funciones del presidente es dirigir las sesiones de la Asamblea del Consejo, por lo que una situación no prevista será atendida por la figura del Presidente.	En la práctica lo no previsto en la ley, se resuelve por medio del consenso de los sectores que lo integran.	Se resuelven con sentido común (sabiduría) y un adecuado espíritu colaborativo. El diálogo social efectivo requiere respeto y confianza mutua para crear condiciones propicias para la colaboración entre representantes de empleadores, trabajadores y gobierno.	El Reglamento especifica que todos los casos no previstos de manera expresa, serán resueltos por consenso por el Pleno, pero no se especifica un procedimiento.

ESPACIOS DE DIÁLOGO CON REGLAS GENERALES DE QUORUM

CUESTIONAMIENTO	 TÚNEZ
ORGANIZACIÓN	Consejo Nacional del Diálogo Social (CNDS) Túnez
PERIODICIDAD	La Asamblea General celebra sus reuniones ordinarias una vez cada dos meses
TIPO DE QUORUM	2/3 de sus miembros
REGLA QUORUM	La Asamblea General se reúne en presencia de al menos dos tercios de sus miembros.
HAY ALGUNA CONSECUENCIA A LA INASISTENCIA	Sí
CUAL ES LA CONSECUENCIA DE LA INASISTENCIA	Se considera que cualquier miembro que se ausente de tres reuniones ordinarias consecutivas ha dimitido automáticamente.
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Consenso y mayoría
REGLA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS	La asamblea toma sus decisiones por consenso. En caso contrario, la decisión se toma por mayoría de votos y en caso de empate, decide la del presidente.
MECANISMOS DE VOTACIÓN	No precisa
TIENE ALGUNA NORMA QUE REGULE CONDUCTA DURANTE LAS SESIONES	Sí. las normas de conducta durante las sesiones están determinadas por el Reglamento Interno del Consejo y su ejecución es asegurada por su presidente.
LINK DE NORMA QUE REGULA CONDUCTA	No precisa
SITUACIONES NO PREVISTAS	El presidente del consejo vela por la aplicación de las disposiciones del reglamento interno y la ejecución de las decisiones de la Asamblea General y de la Mesa del Consejo. Supervisa el buen funcionamiento del consejo y toma todas las medidas necesarias para mantener el orden dentro del consejo y sus instalaciones.

ESPACIOS DE DIÁLOGO CON REGLA DE QUORUM NO ESPECIFICADA

FUNCIONAMIENTO	 MÓNACO	 IRLANDA
ORGANIZACIÓN	Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco	Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda
PERIODICIDAD	El Consejo Económico, Social y Ambiental se reunirá cada tres meses, en marzo, junio, septiembre y diciembre, previa convocatoria de su presidente. Cada sección se reúne al menos una vez al mes, a veces más. Hay dos reuniones plenarias al año en las cuales se votan los deseos, además de sesiones extraordinarias según las necesidades.	1 reunión cada trimestre
REGLA QUORUM	El único quórum que se requiere es para la celebración de las sesiones plenarias.	No precisa
HAY ALGUNA CONSECUENCIA A LA INASISTENCIA	No precisa	No precisa
CUAL ES LA CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA	Si una de los tres sectores debiera estar parcialmente ausente, y en la medida en que se alcance el quórum, no habría problema para votar los deseos. Si la totalidad de una componente debiera estar ausente, eso impediría la validación de un deseo	No precisa
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Mayoría de los miembros presentes	Consenso
REGLA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS	No precisa	Mediante diálogo y consenso
MECANISMOS DE VOTACIÓN	No precisa	No precisa
TIENE ALGUNA NORMA QUE REGULE CONDUCTA DURANTE LAS SESIONES	Todos los elementos descritos en el cuestionario se pueden encontrar en el Reglamento Interno del CESE	No. En términos de virtualidad, se brindó ayuda a algunos miembros en línea durante la pandemia, pero no antes ni después
LINK DE NORMA QUE REGULA CONDUCTA	https://tinyurl.com/3t5yz2ua	No precisa
SITUACIONES NO PREVISTAS	Situaciones imprevistas prácticamente nunca han ocurrido, pero de hecho, si ocurriera, el Presidente de la institución debería hacerse cargo del mismo.	No precisa

Información económica

También se identificó cómo se financian los espacios de diálogo. Sobre este punto en particular, interesaba conocer si se realizaba el pago de algún tipo de beneficio económico para los miembros que conforman y participan en los respectivos espacios. A continuación, se detalla algunas características respecto a las respuestas obtenidas sobre la información económica recopilada, agrupando la información en función a la entrega o no de alguna especie de pago a sus miembros (Ver Cuadro 5).

Cuadro 5
Espacios de diálogo organizados según el pago a sus miembros

Se otorga un pago a los miembros

Estos consejos compensan a sus miembros con dietas por asistencia a las reuniones. Este tipo de remuneración puede incentivar la participación activa y regular de los miembros en las actividades del consejo.



Serbia

Consejo Social y Económico de la República de Serbia



España

Consejo Económico y Social de España



Túnez

Consejo Nacional de Diálogo Social (CNDS) Túnez



Curazao

Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)

No se otorga ningún pago a los miembros

En estos casos, los miembros no reciben ninguna compensación por su participación en el consejo. Esto puede indicar que la membresía es considerada una labor de servicio público o voluntario.



Mónaco

Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco



Italia

Consejo Nacional de Economía y Trabajo



Perú

Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE



Honduras

Consejo Económico y Social (CES-Honduras)

No se precisa detalle al respecto



Irlanda

Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda



República Dominicana

Consejo Económico y Social de la República Dominicana



Guatemala

Consejo Económico y Social de Guatemala

ESPACIOS DE DIÁLOGO DONDE SE OTORGA UN PAGO A LOS MIEMBROS				
IF. ECONÓMICA	 SERBIA	 ESPAÑA	 TÚNEZ	 CURAZAO
ORGANIZACIÓN	Consejo Social y Económico de la República de Serbia	Consejo Económico y Social de España	Consejo Nacional del Diálogo Social (CNDS) Túnez	Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao)
INSTITUCIÓN QUE FINANCIA LOS COSTOS DEL ESPACIO	El Gobierno de la República de Serbia a través del presupuesto del Ministerio de Trabajo, Empleo, Veteranos y Asuntos Sociales.	El CES contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos económicos que al efecto se consignan en los Presupuestos Generales del Estado, disfrutando del régimen tributario de éste.	El Consejo tiene autonomía financiera y administrativa. Su presupuesto está adscrito al presupuesto general del Estado y depende del presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales.	Como órgano estatal, el Consejo y la Secretaría Técnica cuentan con una partida presupuestaria propia dentro del presupuesto del Estado.
DETALLE DE PAGO	Cada miembro del Consejo recibe una tarifa mensual por su trabajo en el Consejo.	Se paga una dieta a los participantes en las reuniones para su asistencia a las mismas (en un alto número los consejeros no residen en Madrid).	Los miembros del consejo reciben dietas por asistencia a asambleas generales y reuniones de comités. Los miembros domiciliados fuera de la capital y sus suburbios también reciben dietas de viaje calculadas por día de asistencia al consejo.	Se determinan las provisiones económicas de los miembros del Consejo y del secretario por decreto nacional, que contiene medidas generales.

ESPACIO DE DIÁLOGO EN EL CUAL NO SE OTORGA NINGUN PAGO A LOS MIEMBROS				
IF. ECONÓMICA	 MÓNACO	 ITALIA	 PERÚ	 HONDURAS
ORGANIZACIÓN	Consejo Económico, Social y Medioambiental de Mónaco	Consejo Nacional de Economía y Trabajo	Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo - CNTPE	Consejo Económico y Social (CES-Honduras)
INSTITUCIÓN QUE FINANCIA LOS COSTOS DEL ESPACIO	La financiación corre a cargo íntegramente del Gobierno de Mónaco.	Como un órgano de importancia constitucional con autonomía organizativa, contable y presupuestaria, el presupuesto del CNEL se financia anualmente con los fondos del Ministerio de Economía y Finanzas.	El Consejo cuenta con una partida presupuestaria propia dentro del presupuesto del Ministerio de Trabajo.	La ley obliga al gobierno a incluir anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, una partida presupuestaria por medio de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para cubrir los gastos de funcionamiento del CES. Sin perjuicio de lo anterior, el CES puede recibir aportes adicionales de otras fuentes nacionales o extranjeras.
DETALLE DE PAGO	Los miembros son voluntarios y no remunerados. Los asistentes y el personal permanente de la institución son pagados por el Gobierno.	Actualmente no se realiza ningún pago (fueron abolidos en 2014 y todos los gastos corren a cargo de las organizaciones a las que pertenecen). Sin embargo, está en marcha un procedimiento legislativo para restablecer el pago de una remuneración o dieta para todos los Consejeros y el reembolso de los gastos de viaje para quienes no residen en Roma.	Los miembros desempeñan sus funciones ad honorem.	Todos los miembros del CES, deben desempeñar sus funciones ad honorem.

ESPACIO DE DIALOGO NO PRECISA INFORMACIÓN AL RESPECTO DEL PAGO A SUS MIEMBROS			
IF. ECÓNOMICA	 IRLANDA	 REPÚBLICA DOMINICANA	 GUATEMALA
ORGANIZACIÓN	Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda	Consejo Económico y Social de la República Dominicana	Consejo Económico y Social de Guatemala
INSTITUCIÓN QUE FINANCIA LOS COSTOS DEL ESPACIO	Subvencionados por el Departamento del Prie Ministro.	El presupuesto aprobado por el Pleno será tramitado por la Secretaría General del CES al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo que solicitará los fondos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado. (Artículo 26, Párrafo I, Ley 142-15) El Consejo Económico y Social podrá recibir recursos provenientes de otras fuentes, especialmente de organismos de cooperación internacional.	El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado, y de acuerdo con su presupuesto anual aprobado por la asamblea.
DETALLE DE PAGO	No precisa	No precisa	No precisa

Espacios de diálogo subnacionales

Finalmente, cómo se adelantó anteriormente, se contrastará la información obtenida respecto a los espacios de dialogo de alcance subnacional de Argentina, con la información correspondiente a los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de las regiones de Cusco y Tacna. A continuación, se detalla algunas características respecto a los aspectos generales del espacio, detalles respecto a su composición, precisión sobre sus reglas de funcionamiento, e información sobre aspectos económicos (Ver Cuadro 6).

Cuadro 6
Espacios de diálogo organizados según su alcance subnacional

Alcance regional	
	Perú Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco
	Perú Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna
Alcance subnacional	
	Argentina Consejo Económico Social de la Provincia de Salta
	Argentina Consejo Económico y Social de Río Cuarto, Córdoba

ESPACIOS DE DIÁLOGO SUBNACIONALES – ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES	 PERÚ-ESPACIOS REGIONALES		 ARGENTINA- ESPACIOS SUBNACIONALES	
ORGANIZACIÓN	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Cusco (CRTPE CUSCO)	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Tacna (CRTPE TACNA)	Consejo Económico Social de la Provincia de Salta	Consejo Económico y Social de Río Cuarto, Córdoba
FECHA DE CREACIÓN	09 de setiembre de 2009	27 de abril 2009	15 de agosto de 2013	2009
NORMA DE CREACIÓN	Ordenanza Regional N.º 056-2009-CR/GRC.CUSCO.	Ordenanza Regional N.º 014-2009-CR/GOB.REG.TACNA	Artículo 77 de la Constitución Provincial Ley Provincial N°7784	Ordenanza 326 Año 2009 Modificación 1º: Ordenanza 21 Año 2012 (Integración del CES) Modificación 2º: Ordenanza 138 Año 2021
REGLAMENTO	Reglamento Interno de Organización y Funciones del CRTPE de Cusco	Reglamento de Organización y Funciones del CRTPE de Tacna	NINGUNA	Decreto N° 132 Año 2012 Derogado - Decreto N° 1090 Año 2009
FECHA DE REGLAMENTO	Mayo 2016	24 de setiembre de 2021	NINGUNA	28 de agosto de 2012
LINK	https://tinyurl.com/ekkkv24c	https://tinyurl.com/2r8b68zz	https://tinyurl.com/s5k2xuyh	https://tinyurl.com/ba8u2p4k
WEB INSTITUCIONAL	No cuenta con web institucional	No cuenta con web institucional	https://cessalta.org.ar/	https://www.ceysriocuarto.com/
OBJETIVO	Fomentar el diálogo social, la concertación de políticas regionales en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social; propiciando un clima adecuado para armonizar las relaciones laborales y mejorar la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo el desempeño de una eficiente actividad empresarial, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.	Fomentar el diálogo social y la participación de los sectores laborales, empresariales y sociales, en la problemática regional; concertar, diseñar y elevar las propuestas de solución a la problemática, a El Consejo, para su aprobación y ejecución; coordinar la formulación y aplicación de las políticas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional, la protección y seguridad social, y, de la micro y pequeña empresa; así como establecer los lineamientos y las políticas regionales, basado en los principios de ética, equidad y eficiencia, con miras a un desarrollo productivo sostenido en el ámbito regional.	Es un órgano consultivo de los poderes públicos en materia de planes económico sociales, culturales, científicos y tecnológicos. Entre sus objetivos están Institucionalizar una forma de la participación social establecida en la Constitución de la Provincia; garantizar la independencia y solidez de sus opiniones; fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas; Dictaminar sobre la actualización y ampliación del Plan de Desarrollo Estratégico de la Provincia de Salta (PDES2030)	Es un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Municipal en materiasocioeconómica y laboral, con autonomía funcional y autarquía financiera para el cumplimiento de sus fines. Tiene como misión la investigación y generación de datos, la elaboración de informes y dictámenes no vinculantes para la asesoría y propuestas de políticas públicas de mediano y largo plazo al Estado Municipal de Río Cuarto
NATURALEZA	Tripartita	Tripartita	OTRO: Colegiado	OTRO:

ESPACIOS DE DIÁLOGO SUBNACIONALES – COMPOSICIÓN

COMPOSICIÓN	 PERÚ-ESPACIOS REGIONALES		 ARGENTINA- ESPACIOS SUBNACIONALES	
ORGANIZACIÓN	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Cusco (CRTPE CUSCO)	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Tacna (CRTPE TACNA)	Consejo Económico Social de la Provincia de Salta	Consejo Económico y Social de Río Cuarto, Córdoba
	Normativa no contempla la inclusión de nuevos miembros	Normativa no contempla la inclusión de nuevos miembros	Normativa no contempla la inclusión de nuevos miembros	Requeriría una reforma normativa para permitir la inclusión de nuevos miembros
QUIEN PRESIDE EL ESPACIO	El Gobernador Regional de Cusco	Gobernador Regional o quien éste designe	Actualmente el Presidente es un representante del Poder Ejecutivo	La presidencia se detenta a partir de la elección consensuada de las instituciones parte. Puede ser resultado de las instituciones o de una persona destacada de la sociedad, como es el caso actual.
CÓMO SE DETERMINA PRESIDENCIA	La presidencia la asumirá el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco o el funcionario que este designe	La presidencia la asumirá el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna o el funcionario que este designe	En Sesión Ordinaria o Extraordinaria, por los 2/3 partes de los presentes, se elige una terna de entre los Consejeros que vienen representando a sus instituciones y luego se eleva al Poder Ejecutivo quien selecciona al Presidente de esa terna. En la actualidad quien hoy es Presidente estaba representando al sector de ONG de gestión cultural y a partir de su designación pasa a ser representante del Poder Ejecutivo	Se realizan elecciones cada 2 (dos) años, con propuesta de los/as consejeros/as y a mano alzada
MANDATO DE PRESIDENCIA	Por un periodo igual al del Gobernador Regional del Gobierno Regional	Periodo igual al de su gestión como Gobernador	3 años	2 años

QUIENES LO CONFORMAN	Integrado por: * 7 organizaciones representantes del sector trabajador * 5 organizaciones representantes del sector empleador * 5 organizaciones representantes del sector gubernamental Además, participan, una institución observadora y 13 instituciones vinculadas al sector trabajo; dentro de este último grupo se ha incluido a representantes de un colectivo de especial protección (jóvenes)	Integrado por: * 15 organizaciones representantes del sector trabajador * 6 organizaciones representantes del sector empleador * 9 organizaciones representantes del sector gubernamental Además, participan 22 organizaciones sociales vinculadas con el sector productivo de la región; en este último grupo se ha incluido a representantes de colectivos de especial protección: jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.	La ley establece los sectores que deben estar representados, y las instituciones pueden variar en el tiempo, estando conformado de acuerdo al siguiente detalle 3 representantes del Poder Ejecutivo Provincial; 2 representantes de los Municipios de la Provincia; 2 representantes de sindicatos de trabajadores del sector privado; 2 rep. de sindicatos de trabajadores del sector público; 2 representantes de colegios de profesiones liberales; 2 representantes de comunidades originarias; 1 rep. de organizaciones empresariales agrícolas, ganaderas y forestales; 1 rep organizaciones empresariales del comercio; 1 rep de organizaciones empresariales de la industria; 1 rep de organizaciones empresariales de minería; 1 rep. de organizaciones empresariales del turismo; 1 rep. de Pequeños Productores; 1 rep. de las Camaras Pymes; 1 rep. de la Universidad Nacional de Salta; 1 rep. de la Universidad Católica de Salta; 1 rep de ONGS de Derechos Humanos; 1 rep. de ONGS de gestión social; 1 rep. de ONGS de gestión cultural; 1 rep. de ONGS de gestión ambiental; 1 rep. de la Federación de Centros Vecinales; 1 rep. del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; 1 rep, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; 2 rep de comunidades religiosas; 1 rep de ONG de la juventud; 1 rep. de la Federacion de profesionales Universitarios.	La confederación General del Trabajo (CGT) Delegación Río Cuarto;de la central de Trabajadores de la Argentina (CTA) Delegación Río Cuarto; Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS),los colegios profesionales de Río Cuarto (Colegio de Abogados, Colegio Médico, Foro de Profesionales) ; de las entidades rurales de Río Cuarto ((Sociedad Rural de Río Cuarto y Federación Agraria Argentina);de las instituciones vecinales de Río Cuarto (Círculo vecinal); de los diferentes cultos religiosos de la Ciudad (Iglesia Católica, Iglesias Evangélicas); de la Universidad Nacional de Río Cuarto; del Departamento Ejecutivo Municipal;representantes de cada uno de los bloques políticos que integran el Concejo Deliberante;de entidades culturales en forma paritaria (representantes sociales y deportivos) y, de un representante de la Economía Popular.
------------------------------------	--	--	---	---

N° DE MIEMBROS	17	30	25<35	29
MANDATO DE MIEMBROS	Por un periodo que definen las propias organizaciones	Periodo de un año computado del 01.01 al 31.12 de cada año, renovable por sus respectivas organizaciones.	3 años	2 años
CRITERIOS PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES	La norma no precisa sobre algún criterio para ello	La norma no precisa sobre algún criterio para ello	No existe un criterio de representatividad definido, se basa en reconocimiento histórico de las organizaciones.	Las instituciones que forman parte, están determinadas en gran medida en la Ordenanza de creación y el Reglamento de funcionamiento. El criterio involucra número de representados por el sector, diversidad de miradas y en el caso de cultura y deportes, a partir de la propuesta de las instituciones conformantes
CÓMO SE DETERMINA QUE INSTITUCIONES CONFORMAN	La Ordenanza Regional especificó que instituciones conformaban el Consejo; no obstante, se precisa que también estará conformado por otros que el CRTPE considere necesario incorporar.	No se precisa en el ROF un procedimiento específico; no obstante, para la adopción de acuerdos se requiere consenso o mayoría simple de los sectores participantes.	Los Consejeros que representan a cada sector son designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del sector, organización o institución. En caso de que 1 sector tenga más de un representante, uno de ellos deberá ser del interior de la Provincia.	Están determinadas por la ordenanza municipal
CÓMO SE DETERMINA A LOS REPRESENTANTES DE CADA INSTITUCIÓN	Cada institución integrante del Consejo, designa a dos personas que lo representan, un titular y un alterno	Cada institución que integra el Consejo designara a dos personas que lo representan, un titular y un alterno.	Cada institución o sector propone las personas que la representarán.	Las instituciones tienen su votación/selección hacia adentro de las mismas
INCORPORACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES	No se precisa en el RIOF un procedimiento específico; pero la Ordenanza Regional señala que el CRTPE estará conformado por otros que el CRTPE de Cusco considere necesario incorporar.	No se precisa en la norma	La ley de creación establece que estará integrado por un mínimo de 25 y un máximo de 35 consejeros en representación de los sectores y entidades que los eligen y debe respetarse los sectores enumerados en dicha norma. Sin embargo, cuando el Consejo trabaja en temas puntuales, se conforman Comisiones donde se invita a participar y trabajar a todas las organizaciones e instituciones con personería jurídica. Las solicitudes son analizadas por los Consejeros y se define su admisión por consenso de la Comisión.	Existen organizaciones afines/amigas que colaboran por proyectos específicos de trabajo, como por ejemplo la Defensoría del Pueblo, Fundación 2030, Fundación Agraria para el Desarrollo de Argentina, entre otros. Pero para la incorporación formal, se requiere aprobación del plenario y modificación de la Ordenanza Municipal

N° DE ÓRGANOS QUE CONFORMAN	5	5	7	6
ORGANOS QUE CONFORMAN	Son órganos del Consejo: * El Pleno del Consejo * Las Comisiones de Trabajo * El Presidente * Los Coordinadores Ejecutivos de Sector * La Secretaría Técnica	Son órganos del Consejo: * El Pleno * Las Comisiones de Trabajo * El Presidente * Los Coordinadores Ejecutivos del Sector * La Secretaría Técnica	Presidencia- 1 Presidente y Vicepresidencia 1° y Vicepresidencia 2° Comisión Permanente de Control y Seguimiento del Plan de Desarrollo Estratégico Salta 2030 Secretaría y Dirección Ejecutiva Comisiones transitorias para analizar temas puntuales	De carácter político o de Gobierno: a) El Pleno. b) La Comisión Permanente. c) El/La Presidente/a. d) El/La Vicepresidente/a. 2. De carácter técnico y administrativo: a) Las Comisiones de Trabajo. b) El/La Secretario/a.

ESPACIOS DE DIÁLOGO SUBNACIONALES – FUNCIONAMIENTO

FUNCIONAMIENTO	 PERÚ-ESPACIOS REGIONALES		 ARGENTINA- ESPACIOS SUBNACIONALES	
ORGANIZACIÓN	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Cusco (CRTPE CUSCO)	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Tacna (CRTPE TACNA)	Consejo Económico y Social de Río Cuarto, Córdoba	Consejo Económico Social de la Provincia de Salta
	Espacio de diálogo con reglas específicas de quorum y contemplan más de una convocatoria	Espacio de diálogo con reglas específicas de quorum y contemplan más de una convocatoria	Espacio de diálogo con reglas específicas de quorum y contemplan más de una convocatoria	Espacio de diálogo con reglas generales de quorum
PERIODICIDAD	El Presidente del Consejo podrá convocar el Pleno de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier momento.	El Presidente del CRTPE podrá convocar el pleno de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o/a solicitud de los miembros.	Se llevan a cabo mesas de coordinación semanal con algunas de las instituciones elegidas por el pleno, y plenarios mensuales con la totalidad de los integrantes	Se realiza una Sesión Ordinaria 1 vez al mes. También pueden convocar a Sesiones Extraordinarias el Presidente o a solicitud del 25% del total de sus miembros. Las Comisiones de trabajo se reúnen semanalmente
TIPO DE QUORUM	Segunda convocatoria	Segunda convocatoria	Segunda convocatoria	Mayoría del total de sus integrantes
QUORUM 1	Mitad más uno de los consejeros, siempre que cuente, participe por lo menos uno de los representantes por cada sector	Mitad más uno de los representantes que conforman el CRTPE Tacna	Al menos 2/3 de sus miembros	Para sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría del total de sus integrantes
QUORUM 2	Consejeros asistentes	Un tercio de los integrantes de que conforman el CRTPE.	Mitad más uno de los componentes, debiendo estar representados los 10 grupos que constituyen el CES	No aplica
REGLA QUORUM	Las sesiones ordinarias y extraordinarias, quedan válidamente constituidas con el quórum de la mitad más uno de los consejeros en primera citación, siempre que cuente, cuando menos, con la participación de uno de los representantes por cada sector. En segunda citación, quince minutos después se realizará con los Consejeros asistentes.	Existirá quorum en primera citación cuando esté presente la mitad más uno de los representantes que conforman el CRTPE. Existirá quorum en segunda citación: Pasado 15 minutos de la hora convocada, se volverá a pasar lista y si se cuenta con un tercio de los integrantes de los representantes que conforman el CRTPE se desarrolla la sesión.	El Pleno quedara válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes, siendo necesario, en ambos casos, que se encuentren representados los diez (10) Grupos que constituyen el Consejo	El reglamento interno establece que la ausencia injustificada de un Consejero a 3 Sesiones Ordinarias en el año calendario, dará inicio a un proceso disciplinario. Iniciado el mismo la Institución a la que representa podrá reemplazar al Consejero. En caso que esto no suceda y se hayan comprobado los incumplimientos, se pondrá a consideración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria el pedido de remoción el que se resolverá por simple mayoría. Aprobada esta instancia, se solicita al Poder Ejecutivo a remoción de la institución que representa.

HAY ALGUNA CONSECUENCIA A LA INASISTENCIA	Si	Si	No	Si
CUAL ES LA CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA	El Pleno del Consejo evaluará en forma trimestral la asistencia de sus representantes, de registrarse inasistencias reiteradas se encuentra facultado a exhortar al Titular de Institución conformante asumir sus compromisos establecidos en la Ordenanza Regional de creación del Consejo. De persistir la falta de compromiso, en el siguiente trimestre se evaluará la pertinencia de su permanencia	La inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas y/o alternas es causal de vacancia de los miembros del CRTPE.	No precisa	El reglamento interno establece que la ausencia injustificada de un Consejero a 3 Sesiones Ordinarias en el año calendario, dará inicio a un proceso disciplinario. Iniciado el mismo la Institución a la que representa podrá reemplazar al Consejero. En caso que esto no suceda y se hayan comprobado los incumplimientos, se pondrá a consideración de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria el pedido de remoción el que se resolverá por simple mayoría. Aprobada esta instancia, se solicita al Poder Ejecutivo a remoción de la institución que representa.
ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Consenso o Mayoría simple	Mayoría simple- mitad mas uno- de los miembros asistentes	Mayoría absoluta de los miembros presentes excepcionalmente el Reglamento requiere para su aprobación una mayoría de 2/3 de los miembros	Mayoría simple de los Consejeros presentes.
REGLA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS	Los acuerdos o decisiones del Pleno se adoptarán por consenso o por mayoría simple de los Sectores participantes. La reforma del reglamento será aprobada por el pleno	Los acuerdos o decisiones del Pleno se adoptarán por votación favorable de la mayoría simple, por la mitad más uno de los miembros asistentes. La reforma del reglamento será aprobada por los 2/3 del pleno.	1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes, salvo el Reglamento del Consejo Económico y Social que requiere para su aprobación una mayoría de los dos tercios de los miembros. 2. En caso de empate se resolverá por el voto de calidad del Presidente/a. 3. Los vocales discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares en el mismo acto individual o conjuntamente, los que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.	Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los Consejeros presentes. De cada sesión se labrará acta en la cual se deberá consignar, entre otros aspectos, fecha, hora de apertura y cierre, Consejeros presentes, tema tratado, sentido y fundamento del voto de cada uno de ellos y resultado de la votación.

MECANISMOS DE VOTACIÓN	No precisa	No precisa	No precisa	El voto de los Consejeros es personal en representación de su institución o sector. Se realizan de manera nominal o a mano alzada, por la afirmativa; negativa o abstención. La votación nominal puede ser solicitada por 5 Consejeros.
TIENE ALGUNA NORMA QUE REGULE CONDUCTA DURANTE LAS SESIONES	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa
LINK DE NORMA QUE REGULA CONDUCTA	No precisa	No precisa	No precisa	No precisa
SITUACIONES NO PREVISTAS	Los casos no previstos por el reglamento serán resueltos por consenso por el Pleno.	Los casos no previstos por el reglamento serán resueltos por consenso, y/o por la mayoría absoluta de los 2/3 de los integrantes de El Pleno	A través de la moderación institucional	Se resuelven mediante dialogo en las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias

ESPACIOS DE DIÁLOGO SUBNACIONALES – INFORMACIÓN ECONÓMICA				
IF. ECONÓMICA	 PERÚ-ESPACIOS REGIONALES		 ARGENTINA- ESPACIOS SUBNACIONALES	
ORGANIZACIÓN	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Cusco (CRTPE CUSCO)	Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Tacna (CRTPE TACNA)	Consejo Económico Social de la Provincia de Salta	Consejo Económico y Social de Río Cuarto, Córdoba
INSTITUCIÓN QUE FINANCIA LOS COSTOS DEL ESPACIO	El Gobierno Regional de Cusco	El Gobierno Regional de Tacna	La Ley de creación prevé que el funcionamiento será financiado con los fondos que anualmente se asignen en el Presupuesto General de la Provincia	Municipalidad de Río Cuarto
DETALLE DE PAGO	Los miembros desempeñan sus funciones ad honorem	Los miembros desempeñan sus funciones ad honorem	Todos los Consejeros, incluidos Presidente y Vicepresidentes 1° y 2° son ad-honorem	No se paga remuneración o dieta, la única persona con contrato en el organigrama es la presidencia

3. Conclusiones

En función a la información recogida mediante el llenado de los formularios difundidos, se ha podido identificar similitudes y diferencias respecto a criterios específicos.



1. Sobre la Naturaleza de los Espacios de Diálogo

Tripartitos

Estos espacios cuentan con la representación equitativa del gobierno, empleadores y trabajadores, lo que promueve y fortalece los canales democráticos en la economía y el trabajo toma de decisiones gubernamentales.

Ejemplos de países con espacios tripartitos incluyen: Túnez, Serbia, Perú, Mónaco, Irlanda, Honduras, España y Curazao.

Bipartitos

Estos espacios involucran únicamente a representantes del sector trabajador y empleador.

Italia es un ejemplo de este tipo de espacio.

Otros

Incluyen otros grupos de interés como ONG, sociedad civil, académicos, entre otros.

Países con espacios de esta naturaleza incluyen: República Dominicana, y Guatemala.

Los espacios de diálogo social analizados para efectos de esta sistematización han sido categorizados bajo sus distintas naturalezas, ya que, dependiendo del enfoque y composición de cada espacio, se permitirá al mismo abordar una gama más amplia de intereses y temas sociales y económicos.

La mayoría de los espacios de diálogo están respaldados por normativas específicas que determinan su estructura y funcionamiento. Asimismo, las variadas fechas de creación de estos espacios, reflejan diferentes contextos históricos y necesidades nacionales que contribuyeron para su conformación.

No obstante, cabe señalar que el diálogo social tripartito no solo contribuye a mejorar las relaciones de confianza entre los actores, sino que permite a los interlocutores conocer y contrastar sus diversos puntos de vista sobre los temas sociolaborales que los involucran, e influir en el diseño de estos. Ello permite dar legitimidad social a los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

No obstante, cabe señalar que el diálogo social tripartito no solo contribuye a mejorar las relaciones de confianza entre los actores, sino que permite a los interlocutores conocer y contrastar sus diversos puntos de vista sobre los temas sociolaborales que los involucran, e influir en el diseño de estos. Ello permite dar legitimidad social a los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.



2. Sobre la Inclusión de Nuevos Miembros

■ No ha sido extensa la información específica sobre la incorporación de nuevos miembros, considerando que muchos de los espacios de diálogo incluidos en el presente análisis no contemplan explícitamente un procedimiento para la inclusión de nuevos miembros siendo necesario en algunos casos, realizar una reforma normativa para permitir la inclusión de nuevos miembros.

■ Sin embargo, el funcionamiento inclusivo y el enfoque en el diálogo y la participación sugieren una apertura a la incorporación de nuevos miembros en varios de estos espacios de diálogo.



3. Sobre la Presidencia de los Espacios de Diálogo

■ Los consejos analizados muestran una diversidad en su estructura de liderazgo, desde presidentes designados por el gobierno hasta elecciones consensuadas. La presidencia varía según el país y la estructura del espacio de diálogo.

■ Ejemplos:

- **Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (Perú):** Preside el Ministerio de Trabajo.
- **Consejo Económico y Social de Curazao (SER Curazao):** No se especifica el titular de la presidencia.
- **Consejo Económico y Social de España:** Tiene una estructura con presidencia rotativa.



4. Regla para Quórum

■ La regla de quórum también varía según la normativa de cada país, teniendo algunos una mayor o menor especificidad al respecto de la regla aplicable y la posibilidad de realizar más de una convocatoria para permitir que las sesiones se lleven a cabo.

■ Ejemplos:

- **Consejo Nacional del Diálogo Social (Túnez):** No se especifica la regla de quórum en el documento.
- **Consejo Económico y Social de Mónaco:** Se menciona un reglamento interno, pero no se detalla la regla de quórum.
- **Consejo Económico y Social de España:** Reglamentación detallada que incluye la regla de quórum para sus sesiones.



5. Pago o Dieta a los Miembros

La información sobre si los miembros reciben algún tipo de pago o dieta no se detalló en todos los casos.

Ejemplos:

- **Consejo Nacional de Economía y Trabajo (Italia):** No se especifica sobre pagos o dietas.
- **Consejo Social y Económico de la República de Serbia:** Contempla la entrega a cada miembro del Consejo una tarifa mensual por su trabajo en el Consejo
- **Consejo Económico y Social de Guatemala:** No se menciona explícitamente, pero el carácter consultivo sugiere que podría haber algún tipo de remuneración.



6. Comparativo de Espacios Subnacionales



Perú - Espacios Regionales

Los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de Cusco y Tacna se caracterizan por un enfoque tripartito, con una estructura normativa clara y una fecha de creación en 2009. Ambos consejos están organizados bajo ordenanzas regionales que determinan su funcionamiento y objetivos, orientados hacia la mejora de las relaciones laborales y la promoción del empleo. Cabe señalar que en ambos espacios regionales se ha incluido a representantes de colectivos de especial protección (jóvenes, mujeres y personas con discapacidad), para que participen con voz pero sin voto.



Argentina - Espacios Subnacionales

Los Consejos Económicos y Sociales de la Provincia de Salta y de Río Cuarto, Córdoba, presentan una organización distinta, siendo más inclusivos en términos de participación de otros grupos de interés. Estos espacios subnacionales, aunque también tripartitos en esencia, incorporan una diversidad de actores y muestran una flexibilidad en su estructura, aunque su composición también está sujeta a normativas rígidas.

A partir de la información sistematizada, se ha elaborado este análisis comparativo, el cual puede servir como base para identificar áreas de mejora y fortalecer el modelo de gobernanza del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (CNTPE) aprovechando las experiencias y estructuras de otros espacios de diálogo social. En este contexto, es importante considerar los siguientes aspectos:

- **Diversidad de Modelos:** Los espacios de diálogo social muestran una variedad de modelos organizativos, que van desde estructuras tripartitas, con la participación de gobierno, empleadores y trabajadores, hasta modelos bipartitos y otros que integran a diversos actores sociales.
- **Flexibilidad en la Inclusión:** Se observa una tendencia hacia la flexibilidad y apertura para la inclusión de nuevos miembros, aunque la información específica sobre este proceso es limitada.
- **Estructura de Presidencia y Quórum:** Las normas relativas a la presidencia y al quórum varían significativamente, ajustándose a las necesidades y regulaciones particulares de cada país.
- **Remuneración:** La información sobre la remuneración de los miembros es inconsistente en algunos casos, lo que indica la necesidad de recopilar más datos para obtener una comprensión integral.
- **Espacios subnacionales:** La comparación entre los criterios identificados revela una variabilidad en la estructura, normativa, y funcionamiento de los espacios de diálogo tomados en cuenta. Esta diversidad responde a las particularidades de cada contexto subnacional o regional, pero también subraya la necesidad de flexibilizar ciertos aspectos para mejorar la inclusión y efectividad de estos espacios de diálogo sociolaboral.

4. Anexos

Se acompaña al presente informe los siguientes anexos.

■ Anexo 1

Ficha Informativa para el recojo de información (Español, InglésInglés y Francés)
Se puede acceder a los formularios completos mediante el siguiente enlace.

Link: <https://tinyurl.com/2xsyrr4c>

**FORM FOR THE COLLECTION OF DATA ON SOCIAL DIALOGUE SPACES**

The National Council for Labor and Employment Promotion of Peru has initiated a process to strengthen the dynamism of our social dialogue space. Therefore, we ask you to complete this form in order to gather information regarding other models of management of social dialogue spaces, which will serve as input for the development of a process of institutional improvement of our governance model. We would appreciate being informed about the features of your social dialogue spaces.

Informant's data

Name

Surname

Organization

Position

Phone

Mail

My country has spaces for social dialogue

☐ Yes*

☐ No

* If the answer is yes, please continue filling out the following section, using a separate information sheet for each dialogue space if you wish to describe them



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Anexo 2

Respuestas obtenidas al formulario compartido.

Se puede acceder a las trece (13) respuestas obtenidas a los formularios mediante el siguiente enlace.

Link: <https://tinyurl.com/3rwcmm2v>

**FORMULARIO PARA EL RECOJO DE DATOS SOBRE ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL**

Ficha de información del Espacio de Diálogo Social

Nombre del espacio de diálogo

País

Norma que regula el espacio de diálogo

Link / Web en la que podemos revisar la norma

Fecha de creación

Link / Web institucional del espacio de diálogo

¿Cuál es el objetivo del espacio de diálogo?

Naturaleza ☐ Bipartita ☒ Tripartita ☐ Otro:

1 Composición

¿Cuál es la institución que preside el espacio de diálogo?

¿Cómo se determina quién asumirá la presidencia?

¿Qué instituciones conforman el espacio de diálogo?

**PERÚ** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Anexo 3

Cuadro completo con la sistematización de las respuestas obtenidas.

Se puede acceder al cuadro elaborado en función a las respuestas obtenidas a los formularios mediante el siguiente enlace.

Link: <https://tinyurl.com/3rwcmm2v>

CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE	CHILE
GENERAL	Organización	Consejo Social y Económico de la República de Chile	Consejo Económico, Social y Multisectorial de Minería	Consejo Económico y Social de España	El Consejo Económico y Social de Jordania (CESJ) fue el primer organismo de carácter tripartito en el sector público	Consejo Nacional Económico y Social de Irlanda	Consejo Económico y Social de la República Dominicana	Consejo Económico y Social de Guatemala	Consejo Nacional del DCE
GENERAL	Fecha de Creación	agosto 2001	22 de diciembre de 1985	17 de junio de 1991	21 de septiembre de 2001	1973	25 de enero de 2005	23 de febrero de 2012	24 de julio de 2007
GENERAL	Marco de creación	Acuerdo sobre el fortalecimiento, el apoyo y el medio de funcionamiento del Consejo Social y Económico de la República de Chile Ley del Consejo Social y Económico de la República de Chile (Decreto Oficial de la República de Chile, M 10588)	Orden Subordinado N° 3.156 de 22 de diciembre de 1985 Subordinados Ordenados N° 18.531, de 20 de junio de 1991	Ley 291391, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social (BOE de 18 de junio de 1991)	No aplica	No aplica	El Consejo Económico y Social de la República Dominicana fue creado por el Decreto 10-05 el 25 de enero de 2005. La Constitución de la República Dominicana, de 2010, en su artículo 271, establece que el Consejo Económico y Social se creará por ley, con la condición de que el Consejo Económico y Social de la República Dominicana se creará por ley.	Decreto número 2-2012 Ley Orgánica del CES	Ley N° 54 de 2007, de 24 Consejo Nacional para el fortalecimiento y la gestión por parte de la República de Chile
GENERAL	Reglamento	Reglamento interno del Consejo Social y Económico de la República de Chile	Reglamento interno	Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social (aprobado por el Pleno del CES)	Manual de procedimientos para la realización del proceso de diálogo tripartito en el Registro Común de la República de Irlanda	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	Decreto Gubernamental N° 2008 (Organización interna) Decreto Gubernamental N° 2007 (Ministerio)
GENERAL	Fecha de	25 de febrero de 2008	22 de abril de 2008	25 de febrero de 1993	21 de septiembre de 2001	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	01 de agosto de 2008
GENERAL	Link	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	NINGUNA	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/
GENERAL	Veh. Institucional	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/	https://www.consejo-social.cl/



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Secretaría Técnica



CNTPE

Consejo Nacional de Trabajo y
Promoción del Empleo

www2.trabajo.gob.pe/cntpe/

Av. Salaverry N° 655, Jesús María
Teléfono: 630 60 00 anexo 5015